

**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN  
Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

El día viernes 15 de junio de 2020, a las 17:30 horas, por vía remota, se reunió el Comité de Transparencia de la CONDUSEF a efecto de desarrollar la Novena Sesión Extraordinaria de 2020, solicitada por la Unidad de Transparencia de esta Comisión Nacional, por lo que se dieron cita sus integrantes: la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, la Lic. Ana Clara Fragoso Pereida, Titular del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF, adicionalmente participaron como invitados a la sesión el Lic. Eduardo Saúl Reyes Gallegos, Director de Planeación y Finanzas adscrito a la Vicepresidencia de Planeación y Administración, en suplencia por ausencia del C.P. Fernando Enrique Zambrano Suárez, Vicepresidente de Planeación y Administración y encargado de la Dirección de Gestión y Control Documental, así como la Lic. Elizabeth Araiza Olivares, Directora General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras de la Vicepresidencia Jurídica.

**I.- Declaración de Quórum Legal e Inicio de la Sesión.**

La Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia dio la bienvenida a los Integrantes del Comité de Transparencia y a los invitados a la Novena Sesión Extraordinaria, agradeciendo su presencia y participación. En seguida tomó lista de asistencia y verificó la existencia de quórum, advirtiendo que se satisface el número de Integrantes del Comité que deben estar presentes para sesionar de manera válida.

**II. Aprobación del Orden del Día.**

A continuación, la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, informó sobre los asuntos a tratar de conformidad con el Orden del Día, siendo este aprobado.

- Revisión y en su caso aprobación del **Documento de Seguridad para el Tratamiento de Datos Personales 2020**, presentado por la **Unidad de Transparencia** de esta **Comisión Nacional**.

**III. Desarrollo de la Sesión**

La Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia dio lectura al **ÚNICO ASUNTO** a tratar, el cual se indica a continuación:

- Revisión y en su caso aprobación del **Documento de Seguridad para el Tratamiento de Datos Personales 2020**, presentado por la **Unidad de Transparencia** de esta **Comisión Nacional**.

En virtud de lo anterior, la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia informó que la Unidad de Transparencia presenta ante el H. Comité de Transparencia, el **Documento de Seguridad para el Tratamiento de Datos Personales 2020** para la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a efecto de que se tenga a bien aprobar el citado documento, en consecuencia, dio el uso de la voz a la Lic. Elizabeth Araiza Olivares, Directora



General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras de la Vicepresidencia Jurídica, persona facultada para recibir y dar trámite a las solicitudes de Información Pública, Acceso a Datos Personales, Recursos de Revisión y en todo lo relativo a las obligaciones a cargo de la Unidad de Transparencia, la cual refirió lo siguiente:

En atención a que la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**, en términos de las facultades conferidas en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y a las atribuciones señaladas en el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros es el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Federal, que tiene como objetivo prioritario promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de los Usuarios frente a las Instituciones Financieras, arbitrar sus diferencias de manera imparcial y proveer a la equidad en las relaciones entre éstos, así como supervisar y regular de conformidad con lo previsto en las leyes relativas al sistema financiero, a las Instituciones Financieras, a fin de procurar la protección de los intereses de los Usuarios; es un sujeto obligado en materia de protección de datos personales y por ende responsable del tratamiento de los datos personales que trata para el ejercicio de sus atribuciones.

Por lo que a efecto de dar el debido cumplimiento a las obligaciones en materia de protección de datos personales establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, se presenta hoy ante este H. Comité de Transparencia el **Documento de Seguridad para el Tratamiento de Datos Personales 2020**, el cual es el resultado de un trabajo coordinado y de cooperación de la Unidad de Transparencia con las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Nacional que cuentan con Sistemas de Tratamiento de Datos Personales, así como a la supervisión y seguimiento puntual de los Integrantes del Comité de Transparencia y del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF, a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para garantizar el derecho a la Protección de los Datos Personales en este Organismo.

Asimismo, indicó que el Comité de Transparencia, el Órgano Interno de Control en la CONDUSEF y la Unidad de Transparencia, desde principios del año 2019, comenzaron a realizar un trabajo coordinado para revisar y determinar la metodología para la elaboración e integración de la información del **Documento de Seguridad para el Tratamiento de Datos Personales 2020**, de igual manera los Enlaces en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en las Vicepresidencias de esta Comisión Nacional, revisaron, analizaron e identificaron los Sistemas que cuentan con Tratamiento de Datos Personales, en consecuencia llevaron a cabo la elaboración del Inventario de Datos Personales, el Análisis de Riesgo, las Brechas de Seguridad, las Medidas de Seguridad Físicas, Técnicas y Administrativas, así como los Programas de Trabajo, adicionalmente la Unidad de Transparencia anualmente presenta ante el Comité de Transparencia el Programa General de Capacitación, en el que se incluye la capacitación y actualización en materia de Protección de Datos Personales, a efecto de que los servidores públicos que tienen roles y responsabilidades asignadas de administradores, operadores o enlaces del tratamiento de los datos se encuentren debidamente capacitados, para cumplir con la obligación encomendada.



2



En consecuencia, la Unidad de Transparencia presenta el **Documento de Seguridad para el Tratamiento de Datos Personales 2020** para la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, el cual es el instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee; de conformidad con el artículo 3, fracción XIV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por lo que, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y conforme al ACUERDO mediante el cual se aprueba el Programa Nacional de Protección de Datos Personales y al ACUERDO mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2018 y 12 de febrero de 2018, respectivamente, el Documento de Seguridad con base en el artículo 35 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debe contener lo siguiente:

**“Artículo 35.** De manera particular, el responsable deberá elaborar un documento de seguridad que contenga, al menos, lo siguiente:

- I.** El Inventario de Datos Personales y de los Sistemas de Tratamiento;
- II.** Las funciones y obligaciones de las personas que traten Datos Personales;
- III.** El Análisis de Riesgos;
- IV.** El Análisis de Brecha;
- V.** El Plan de Trabajo;
- VI.** Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad y
- VII.** El Programa General de Capacitación.”

Por consiguiente, informó que el Documento de Seguridad contiene un inventario de los datos personales y de los sistemas de tratamiento, así como el listado de todos los sistemas en donde se efectúa tratamiento de datos con la clasificación de los datos personales que son presentados ante esta Comisión Nacional.

Los Sistemas en los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Nacional recaban datos personales, se enuncian a continuación:

#### **A. VICEPRESIDENCIA JURÍDICA**

- DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS, DEFENSORÍA Y TECNOLOGÍAS FINANCIERAS
  - DIRECCIÓN CONSULTIVA
    - Solicitud de Búsqueda de Beneficiarios de Cuentas de Depósito y/o Inversión (BCD).
    - Solicitud de Defensoría Legal Gratuita.
    - Solicitud de Información sobre Beneficiarios de Seguros de Vida (SIAB-vida).





- DIRECCIÓN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS Y TECNOLOGÍAS FINANCIERAS.
  - Procedimiento de Arbitraje.
  - Registro de Árbitros Independientes.
  - Registro de Ofertas Públicas.
- DIRECCIÓN DE DEFENSA A USUARIOS.
  - Servicio de Defensoría Legal Gratuita.
- DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES
  - DIRECCIÓN DE DISPOSICIONES, CONVENIOS, CONTRATOS Y RECURSOS DE REVISIÓN.
    - Procedimiento de Atención de Quejas dentro del Registro de Despachos de Cobranza.
- DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y SANCIONES.
  - Registro o Actualización de Datos de las Unidades Especializada De Atención a Usuarios de Instituciones Financieras.
  - Procedimiento de Verificación mediante supervisión a Instituciones Financieras.
- DIRECCIÓN DE SANCIONES A ENTIDADES FINANCIERAS.
- DIRECCIÓN DE SANCIONES A INSTITUCIONES FINANCIERAS.
  - Procedimiento de Imposición de Multas.
  - Procedimiento de Condonación de Multas.

## **B. VICEPRESIDENCIA TÉCNICA**

- DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FINANCIERA
  - DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y ESTADÍSTICAS DE SERVICIOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS
    - Buzón Financiero para los Mexicanos en el Exterior.
    - Taller para Formador de Formadores en Educación Financiera.
  - DIRECCIÓN DE FOMENTO AL DESARROLLO DE CAPACIDADES FINANCIERAS
    - Curso de Educación Financiero.
    - Programa Educación Financiera en tu Institución.
    - Diplomado en Educación Financiera.
    - Suscripciones a la Revista Electrónica Proteja su Dinero.
  - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN FINANCIERA
    - Concurso de Trazos Financieros.
- DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y PROTECCIÓN FINANCIERA





- Micrositio de Cláusulas Abusivas.
- Módulo de Atención en el Exterior a través de la Asociación Integra en Estados Unidos (MAIN).
- Módulo de Atención en el Exterior a través de Consulados en Estados Unidos (MAEX).
- Procedimiento de Alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINE).
- Procedimiento de Alta en el Sistema de Gestión Electrónica (SIGE).
- Procedimiento de Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES).
- Registro Público de Usuarios que no deseen información publicitaria de Productos y Servicios Financieros (REUS).
- Procedimiento de Atención de Ayudepo.
- Portal de Queja Electrónica.
- Módulo de Atención Remota Generalizado (MARGO).
- DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN A
  - Registro de Contratos de Adhesión de Seguros (RECA).
  - Registro de tarifas de Seguros Básicos Estandarizados (RESBA).
  - Registro de Calidad en la Atención del Servicio de Ajustadores.
- DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN B
  - Micrositio de Sucursales.
  - Registro de Contratos de Adhesión (RECA).
  - Micrositio de Cláusulas Abusivas.

**C. VICEPRESIDENCIA DE UNIDADES DE ATENCIÓN A USUARIOS VICEPRESIDENCIA JURÍDICA**

- DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A USUARIOS "A" y "B"
  - Procedimientos de Protección y Defensa a los Usuarios de Servicios Financieros (Asesoría Técnica-Jurídica, Conciliación, Dictamen, Procedencia y Defensa Legal Gratuita).

**D. VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

- DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
  - Registro de Entradas y Salidas a las Instalaciones de la CONDUSEF.
  - Procedimiento de Contacto a posibles Proveedores/as; así como para los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios que se llevan a cabo en la Comisión Nacional.
  - Procedimiento de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios; así como para el Procedimiento de Recepción de facturas para Pago a Proveedores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
- DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
  - Proceso de facturación.
- DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL DOCUMENTAL
  - Sistema de gestión documental y digitalización ALFRESCO basado en software libre.
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL



➤ Administración de personal de base y confianza.

Cabe señalar que los sistemas de tratamiento consisten en los sistemas informáticos en donde se almacenan o se procesan los datos personales como bases de datos, directorios, sistemas de recursos humanos, páginas web de registro, entre otros, determinado su función en la obtención, almacenamiento, uso, divulgación, bloqueo y destrucción de los mismos.

Los datos se clasifican en función de su sensibilidad o riesgo inherente que está relacionado al valor significativo que tiene para el titular y responsable, así como para las personas que pudieran tener acceso a los datos sin autorización.

En la Guía para Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales (GISGSDP) se propone una clasificación de tres categorías de datos: nivel estándar, nivel sensible y nivel especial.

- o El nivel estándar abarca todos los datos de identificación, contacto, académicos y laborales como nombre, edad, sexo, nacionalidad, RFC, CURP, estado civil, número telefónico, dirección de correo electrónico, identificadores de redes sociales, nivel académico, profesión, cédula profesional, puesto de trabajo, lugar de trabajo, experiencia laboral, entre otros. Básicamente los datos personales clasificados como nivel estándar se consideran de bajo riesgo inherente, es decir, en caso de que exista un incidente de seguridad y se vea comprometido su confidencialidad, integridad o disponibilidad, el impacto para el titular, responsable y encargado es menor, por lo que el daño ocasionado podrá resarcirse en forma inmediata. Este tipo de datos requieren medidas de seguridad básicas.
- o En el nivel sensible están incluidos todos los datos personales de ubicación física, patrimoniales, de autenticación, jurídicos, de salud, creencias religiosas o filosóficas y de opinión pública como dirección física, geolocalización, información de cuentas bancarias, estados financieros, información fiscal, historial crediticio, ingresos, seguros, contraseñas, firma autógrafa, datos biométricos, antecedentes penales, contratos, demandas, información genética, estado de salud, historial médico, origen racial o étnico, afiliación filosófica o política, entre otros. A los datos de nivel sensible se les asocia un riesgo inherente medio, por lo tanto, en caso de presentarse algún incidente de seguridad, el impacto para el titular, responsable y encargado es considerable. Las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar este tipo de dato son de complejidad media a alta.
- o Los datos personales clasificados en el nivel especial corresponden a datos de personas que, debido al contexto, una vulneración representa un alto riesgo, no solo a los titulares de los mismos, sino también pudiera ser una cuestión de seguridad nacional. Personas dentro del ámbito político, religioso, militar, líderes de opinión, grandes empresarios, entre otros, están clasificados en este grupo.

Otra parte importante del documento de seguridad es la identificación de todas las personas que intervienen en el tratamiento de datos personales a lo largo de su ciclo de vida.

El proceso de identificación se logra mediante el análisis de los procesos de negocio y los tipos de datos personales tratados como parte del flujo de información. El tratamiento que se les dé a los datos debe estar en concordancia con los roles y responsabilidades de las personas en su papel de responsable, administrador, operador o enlace.



La sesión de análisis de riesgo en el documento de seguridad describe a detalle cómo se implementa el proceso en forma sistemática. El proceso de análisis de riesgo inicia con la identificación del activo a proteger, que en el caso de los datos personales, se identifican los tipos o categorías de los datos personales bajo estudio.

La segunda fase en el proceso es identificar las amenazas que pudieran ocasionar algún daño a los datos. Las amenazas pueden ser internas o externas y pueden tener diferentes orígenes: fenómenos naturales, incidentes, infraestructura tecnológica o de origen humano. Las vulnerabilidades se localizan en los procesos, en la tecnología o en la gente y su nivel de exposición depende de las medidas de seguridad existentes asociadas a cada vulnerabilidad.

Con la información recolectada se procede a construir escenarios de riesgo, los cuales describen situaciones que pueden pasar y que relacionan los componentes del riesgo: activo, amenazas y vulnerabilidades. Cada escenario de riesgo se evalúa estimando su probabilidad de ocurrencia y el impacto que pudiera tener en caso de que dicho escenario de riesgo se materialice.

El análisis de riesgo permite llevar a cabo el análisis de brecha, el cual consiste en determinar la diferencia entre las medidas de seguridad existentes y las que faltan para reducir el riesgo hasta un nivel por abajo del establecido por la organización como nivel aceptable.

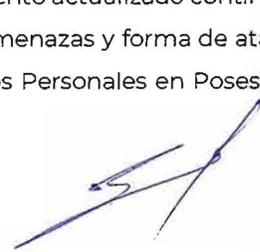
El análisis de riesgo y el análisis de brecha ayudan a seleccionar las medidas de seguridad aplicables a la protección de los datos personales. Cada uno de los mecanismos de seguridad consiste en un control que puede ser del tipo tecnológico, administrativo o de procedimiento y su implementación debe realizarse definiendo un plan de trabajo.

En dicho sentido, el plan de trabajo es donde se detallan las acciones tomadas para implementar las medidas de seguridad, además, se especifican los recursos del tipo económico, humano o de cualquier otra naturaleza.

Es por ello que las medidas de seguridad implementadas para proteger los datos personales deben ser efectivas y eficientes, es decir, deben mitigar los riesgos por debajo del nivel de aceptación y lo deben de hacer optimizando recursos.

Como parte final del documento de seguridad, se propone una sección en donde se establece un Programa General de Capacitación que describe detalladamente los planes de capacitación para cada persona que intervenga en el tratamiento de datos personales a lo largo de su ciclo de vida. Los programas de capacitación se ajustan para los administrador, operador o enlace del tratamiento de los datos según sus roles y responsabilidades asignadas.

Asimismo, se indica que el documento de seguridad debe ser un instrumento actualizado continuamente para mantener las medidas de seguridad a un nivel adecuado a las nuevas amenazas y forma de ataque sobre los datos personales como lo expresa la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en su artículo 36, en el cual establece:



**“Artículo 36.** El responsable deberá actualizar el documento de seguridad cuando ocurran los siguientes eventos:

- I. Se produzcan modificaciones sustanciales al tratamiento de datos personales que deriven en un cambio en el nivel de riesgo;
- II. Como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión;
- III. Como resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad ocurrida, y
- IV. Implementación de acciones correctivas y preventivas ante una vulneración de seguridad.

Por lo que se precisa que el documento de seguridad se deberá actualizar cuando se presente un cambio en el tratamiento de los datos personales derivado de una modificación del tipo de dato tratado, cambios en los procesos de negocio o modificaciones en los roles y responsabilidades de las personas que tratan datos personales. Así como obedeciendo a la misma naturaleza de mejora continua de la gestión de las medidas de seguridad.

No se omite señalar que en caso de que exista una vulneración a alguna medida de seguridad, se deberán ejecutar los ajustes correspondientes a los mecanismos de control y por lo tanto se deberá actualizar el documento de seguridad según corresponda.

En virtud de lo expuesto por la Lic. Elizabeth Araiza Olivares, Directora General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras de la Vicepresidencia Jurídica, persona facultada para recibir y dar trámite a las solicitudes de Información Pública, Acceso a Datos Personales, Recursos de Revisión y en todo lo relativo a las obligaciones a cargo de la Unidad de Transparencia, solicitó al H. Comité de Transparencia de la CONDUSEF, tengan a bien aprobar el **Documento de Seguridad para el Tratamiento de Datos Personales 2020** para la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, ya que con el cumplimiento de ésta obligación, la CONDUSEF reitera su compromiso con la sociedad respecto a la garantía de la protección de los datos personales en el marco de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por lo anterior, los Integrantes del Comité de Transparencia revisaron y analizaron la información contenida en el **Documento de Seguridad para el Tratamiento de Datos Personales 2020** presentado por la Unidad de Transparencia y acordaron por mayoría de votos aprobar en todos sus efectos el citado documento, para el mejor tratamiento de Datos Personales que esta Comisión Nacional está obligada a establecer, manteniendo las medidas de Seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.



En virtud de lo anteriormente expuesto, por mayoría de votos los Integrantes del Comité de Transparencia emiten la siguiente resolución:

- **Resolución.** El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros de conformidad en los artículos 83, 84, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y cumpliendo con lo dispuesto los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y conforme al ACUERDO mediante el cual se aprueba el Programa Nacional de Protección de Datos Personales y al ACUERDO mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2018 y 12 de febrero de 2018, respectivamente, **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **Documento de Seguridad para el Tratamiento de Datos Personales 2020**, presentado por la **Unidad de Transparencia** de esta **Comisión Nacional**.

Finalmente al no haber más asuntos que tratar, Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, dio por concluida la Novena Sesión Extraordinaria del 2020 del Comité de Transparencia de la CONDUSEF, siendo las 18:30 horas del día 15 de junio de 2020.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**



**Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar**  
Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de  
Transparencia.



**Lic. Ana Clara Fragoso Pereida**  
Titular del Órgano Interno de Control en la  
CONDUSEF.



**Lic. Eduardo Saúl Reyes Gallegos,**  
Director de Planeación y Finanzas adscrito a la  
Vicepresidencia de Planeación y Administración

